



**DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, PARA 08 FAMILIAS DE CONJUNTOS HABITACIONALES DOÑA ANGELA I Y III DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 858, /**

**IQUIQUE, 12 DIC. 2024**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 001/2024 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 43/2022, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Oficio electrónico N° 722, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional de las familias correspondientes a los Conjuntos Doña Ángela I y III de la comuna de Alto Hospicio que se individualiza en la parte resolutive de este instrumento, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, a que se refiere el D.S. N° 52/2013 de V. y U.

**2.-** Que, el ordinario citado en el considerando anterior, señala respecto la urgente necesidad habitacional de las familias para las cuales se solicita el beneficio a que se refiere este instrumento lo siguiente: *“Este Servicio ha revisado los antecedentes sociales y técnicos presentados por la Unidad de Socavones, los cuales se adjuntan para su evaluación. Dichos informes documentan que estas familias se encuentran afectadas debido a la aparición de socavones en sus hogares, lo que representa un peligro inminente para su seguridad, como así lo dispuso la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Alto Hospicio a través de los Decretos Desalojo, los que se detallan en cuadro sucesivo, declarándolas inhabitables. Como consecuencia, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que les impide acceder a la renta de una vivienda por sus propios medios, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo económico del subsidio para arrendar propiedades mientras buscan una solución habitacional definitiva.*

*Cabe destacar que, en informe técnico de asignación adjunto, se señalan los avances que se han logrado a la fecha. Actualmente, se encuentran en proceso de estudios de evaluación y reforzamiento estructural, con el objetivo de postular eventualmente a un llamado especial del capítulo III del Decreto N° 18 de (V. y U.), de 2017. Mientras se gestiona dicho estudio, las familias no pueden regresar de manera segura a sus viviendas originales.”*

Se adjunta en la oportunidad, entre otros los siguientes antecedentes:

- Memorándum N° 101 de fecha 14.10.2024 de Encargada de Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, el cual solicita en calidad de urgente la tramitación del beneficio a que se refiere este instrumento.

- El memorándum N° 220 de fecha 23.10.2024, del Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, conforme al cual, se requiere el beneficio para las familias que individualiza, habida cuenta que sus expedientes se encuentran aprobados y cumplen con los requisitos mínimos para este efecto.

*Agrega que es necesario, se exima a las familias respectivas de lo indicado en letras c) e) y f) del art. 16 y art.21 letras b), d) y f), art 10 letras c) y g) y art. 37 letra c) del D.S. N° 52/2013 de V. y U. Lo último habida cuenta de la dificultad para encontrar viviendas por la alta demanda de arriendo en la comuna y sus elevados valores.*

- *Informe Técnico de solicitud de subsidio de fecha 09.10.2024.*

- *Informe Técnico de solicitud de subsidio de fecha 11.10.2024*

- *Decretos Alcaldicio de la Municipalidad de Alto Hospicio, que disponen desalojo por daños estructurales de inmuebles correspondientes a beneficiarios individualizados en la parte resolutive de este instrumento.*

4.- Correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, de profesional de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, complementado mediante correo electrónico de fecha 11.12.2024 que, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

- Que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

- La urgente necesidad habitacional para las familias individualizadas, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°722 de fecha 12.11.2024, emitido por Serviu Tarapacá; Memorándum N°220 de fecha 23.10.2024 emitido por la Encargada Comisión de Serviu Tarapacá; Memorándum N°101 de fecha 14.10.2024 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá; Informe de solicitud de subsidios habitacionales de fecha 09.10.2024 e Informe Técnico de fecha 11.10.2024, ambos antecedentes son emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.

- Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá, para estas las familias respectivas. En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°722 de fecha 12.11.2024, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF.

5.- Que mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, , en los que indica su conformidad a solicitud de asignación directa de subsidio de arriendo a las familias que individualiza de acuerdo a lo siguiente:

“...producto que sus viviendas presentan daños estructurales causados por socavamiento del terreno y pérdida de capacidad del soporte del suelo, es que la DOM de la Municipalidad de Alto Hospicio declara los block con decreto de desalojo para los propietarios, lo que sumado a su situación de vulnerabilidad socio económico habitacional, descrito en Informe de Solicitud de Subsidio Habitacional, realizado por funcionaria de la Unidad de Socavones, dependiente de SERVIU Tarapacá, toda vez que presentan un alto grado de vulnerabilidad socio habitacional manteniéndose entre el 40% y 60% en sus Registro Social de Hogares y no presentan otra propiedad, a su vez sus recursos no le permiten solventar el pago del arriendo

Se indica además que respecto de tres de los beneficiarios respecto de los cuales no se pronuncia la presente resolución, se indica que dicho Departamento solicitará antecedentes complementarios.

Lo anterior, complementado mediante correo electrónico de fecha 12.12.2024, conforme al cual se informa que, respecto de los casos referidos no se supera el límite de 30 beneficiarios a que se refiere el resuelvo N° 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de V. y U.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

**RESOLUCION:**

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a beneficiarios que se individualiza en el resuelvo siguiente.
2. Otórguese directamente subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado, en la forma y con las exenciones que se indican las personas que se individualiza a continuación:

| N° | NOMBRE                              | RUT          | EXENCIONES   | MONTO UF * | MESES | MES DE GARANTIA EN UF | UF GASTOS OPER ** | TOTAL MONTO UF |
|----|-------------------------------------|--------------|--|------------|-------|-----------------------|-------------------|----------------|
| 1  | Jacqueline Andrea Gallardo Valencia | 13.425.491-2 | Art.16 letras c), e) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c) | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 2  | Gisella Fabiola Sánchez Andaul      | 16.591.725-1 | Art.16 letras c) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)     | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 3  | Priscila Alejandra Arias Welsch     | 15.685.979-6 | Art.16 letras c) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)     | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 4  | Johan Alejandro Velasco Marín       | 16.865.030-2 | Art.16 letras c) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)     | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 5  | Abel Martín Mamani Gómez            | 11.613.613-9 | Art.16 letras c), y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)    | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 6  | Yohanca Yesenia Rojas Gordillo      | 16.056.255-2 | Art.16 letras c) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)     | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 7  | Karen Daniela Zamora Hidalgo        | 15.686.627-K | Art.16 letras c) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37 letra c)     | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |
| 8  | Ximena Del Carmen Ojeda Castro      | 9.137.484-6  | Art.16 letras c), e) y f)- Art. 21 letras b), d) y f). Art.10 letras c) y g) Art.37          | 13         | 12    | 13                    | 1                 | 170            |

|  |  |  |          |  |  |  |  |  |
|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|
|  |  |  | letra c) |  |  |  |  |  |
|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|

\*UF: Unidades de Fomento

\*\* : Gastos Operacionales

3. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de 12 **meses**, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere art. 14 del D.S. N° 52/2023 de V. y U.
4. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
7. Los subsidios asignados mediante este instrumento correspondientes a 1360 unidades de fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2024.
8. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
9. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/VGC/KMM/RBV

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes